

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 ABR 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	002031
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 85 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
11 ABR 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 85**, mediante el cual se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **10 de abril de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

D 11 ABR 2025 **O**
DESPECHADO
OFICIA DE PARTES

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 10 de abril de 2025.

Por la Mesa Directiva



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Michelle
Presidenta

DIP. NORMA ANGELICA PEÑAÑOZA ESCOBEDO

Secretaria

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
11 ABR 2025
RECIBIDO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

- C.c.p.-Dip. Liliana Michel Sánchez Allende.- Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género.
 - C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
 - C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
 - C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
 - C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 03 Com. Igualdad de Género.
- MATM/NAPE/Js'



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 85

ÚNICO.- Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- (...)

(...)

I a la V. (...)

VI. **Violencia Obstétrica.-** Toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud o personal administrativo de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres que se expresa en un trato deshumanizador, omisión de atención oportuna y eficaz, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo, o cualquier otra que tenga como resultado la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad, impactando la calidad de vida de las mujeres;

VII a la XII. (...)

TRANSITORIO

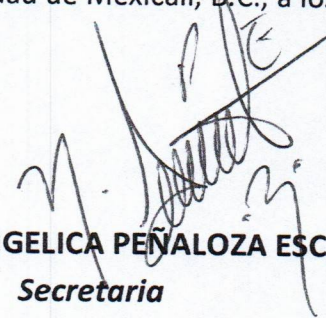
ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta




DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO

Secretaria